

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Viernes, 21 de julio de 1995

Núm. 167

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 37.982

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 19/95 RL.

Gelsa de Ebro, parcela 144 del polígono 20, paraje "La Hoya", del término municipal de Gelsa de Ebro (Zaragoza), de una superficie de 1-50 hectáreas según registro y 1-55-49 hectáreas según informe del ingeniero agrónomo y valorada en 67.087 pesetas.

Está ocupada por Esteban Gonzalo Usón, vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Juana Guiu Abós, vecina de Gelsa de Ebro (Zaragoza), o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a las mismas, su condición de colindantes y el derecho que les asiste a solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25% del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Núm. 38.205

Se tramita en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 20/95 RL.

Ariza, parcela 258 del polígono 9, paraje "Carrariza", del término municipal de Ariza (Zaragoza), de una superficie de 0,1477 hectáreas y valorada en 73.850 pesetas.

Está ocupada por Juan C. Nieto Martín, vecino de Cetina (Zaragoza), que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Aurelio Martínez Lázaro y Florentino Martín Espejo, vecinos de Ariza (Zaragoza), o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25% del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 5 de julio de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Núm. 37.205

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

En el abintestato causado por José Gerardo Quero Rodríguez, domiciliado en Zaragoza, fallecido en esta ciudad en fecha 17 de enero de 1994, se

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncios del Servicio del Patrimonio del Estado relativos a tramitación de expedientes de enajenación de fincas rústicas 5185

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Anuncio sobre abintestato 5185

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Anuncios relativos a tramitación de expedientes referentes a autorizaciones en suelos no urbanizables 5186

Confederación Hidrográfica del Ebro

Información pública del proyecto 09/94, regulación de los ríos Queiles y Val, modificación núm. 1, y de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación 5186

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 notificando providencias 5186

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 5187-5188

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 5188-5194
Juzgados de lo Social 5194-5200

Página

han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, podrán formular ante la misma en el plazo improrrogable de un mes las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 29 de junio de 1995. — El presidente de la Junta, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 38.483

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de edificio de servicios de la zona recreativo-deportiva Huecha-Moncayo, instado por el Ayuntamiento, en el municipio de Vera de Moncayo (COT-95/143).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 7 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Núm. 38.484

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave-almacén de maquinaria, instado por don César Lahera Pérez, en el municipio de Sobradriel (COT-95/212).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 7 de julio de 1995. — El secretario de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 38.485

INFORMACION pública del proyecto 09/94, regulación de los ríos Queiles y Val (Zaragoza/Los Fayos), modificación núm. 1, y de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación. (Clave 09.126.094/2221.)

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 1995, ha sido ordenada la incoación y tramitación del expediente de información pública de la modificación núm. 1 al proyecto 09/92 de las obras de regulación de los ríos Queiles y Val, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), en aquellos aspectos que se han visto modificados con relación al primitivo proyecto aprobado.

Relación de las principales variaciones de la modificación núm. 1 sobre el proyecto aprobado

Primero. — La carretera de acceso a la presa se realiza desde la carretera CV-601, que parte de Tarazona a la población de San Martín de la Virgen del Moncayo. Dicha carretera de acceso discurre por el barranco de Luzán hasta cruzar el río Queiles en las proximidades de Los Fayos, para subir por la ladera opuesta hasta la cota de la coronación de la presa, y desde ella hasta la desembocadura del trasvase del río Queiles al río Val, este último tramo sensiblemente a la cota de coronación de la presa, así como un ramal para dar acceso provisional (mientras duran las obras) a las fincas situadas aguas arriba de la presa.

La sección tipo es la misma que figuraba en el proyecto primitivo, salvo el primer tramo (CV-601 hasta el río Queiles) que, para que sirva de acceso a la localidad de Los Fayos, se dota con sendos arcones de 1,00 metros y bermas de 0,20 metros.

Segundo. — Se modifica el camino de la Cantera de Agreda hasta la presa, accediendo por la margen izquierda del río Val para evitar pasar junto a la zona de cortados en la que nidifica una gran colonia de buitres leonados.

Tercero. — Expropiaciones.

La relación de afectados por las expropiaciones debidas a las modificaciones anteriormente citadas se encuentra expuesta en los locales de esta Confederación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, a fin de que cuantos puedan

considerarse perjudicados formular por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 24-26, de Zaragoza) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Soria, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación, en los locales de esta Confederación.

Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 39.052

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en cada uno de los siguientes expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora que se indica en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que la deudora es de ignorado paradero, así como también se ignora quién la representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requirírase a la deudora para que comparezca en esta oficina recaudatoria, sita en la calle San Juan de la Peña, número 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el BOP o, en su caso, en el BOA, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento. Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el BOP y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.»

Asimismo, el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora, con arreglo a los preceptos del citado reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que le representen, en esta Unidad en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el BOP, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en su rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recurso: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Zaragoza, 17 de julio de 1995. — El recaudador ejecutivo.

Relación que se cita

Apremiado, régimen, certificación, período, principal, apremio y total (estos tres últimos conceptos en pesetas)

- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056794. Octubre de 1990. 62.827. 12.565. 75.392.
- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056799. Mayo de 1990. 52.178. 10.436. 62.614.
- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056800. Junio de 1990. 55.373. 11.075. 66.448.
- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056801. Julio de 1990. 57.029. 11.407. 68.436.
- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056802. Agosto de 1990. 54.310. 10.862. 65.172.
- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056803. Septiembre de 1990. 55.255. 11.051. 66.306.

- Pinturas Simarza, S.L. General. 94056804. Noviembre de 1990. 54.310. 10.862. 65.172.
 Pinturas Simarza, S.L. General. 94056805. Octubre de 1990. 50.100. 10.020. 60.120.
 Pinturas Simarza, S.L. General. 94056806. Noviembre de 1990. 50.100. 10.020. 60.120.
 Pinturas Simarza, S.L. General. 94056807. Diciembre de 1990. 50.100. 10.020. 60.120.
 Pinturas Simarza, S.L. General. 94056808. Enero de 1991. 50.100. 10.020. 60.120.

SECCION SEXTA

AMBEL

Núm. 37.989

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles (quinta y sexta fase), queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen precedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Ambel, 7 de julio de 1995. — El alcalde.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 37.800

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente del presupuesto municipal para el ejercicio de 1995 sin que se hayan presentado reclamaciones, éste se considera aprobado definitivamente, siendo su texto resumido el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.325.246.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.258.552.
3. Gastos financieros, 280.000.
4. Transferencias corrientes, 630.000.
6. Inversiones reales, 18.667.674.
9. Pasivos financieros, 6.500.000

Suma el estado de gastos, 37.661.472 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.259.248.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.395.256.
4. Transferencias corrientes, 19.719.360.
5. Ingresos patrimoniales, 1.081.394.
7. Transferencias de capital, 3.006.214.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 37.661.472 pesetas.

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, escala de funcionarios con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención. (Agrupación Secretarial Cervera de la Cañada-Torralba de Ribota)

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cervera de la Cañada, 28 de junio de 1995. — El alcalde, Juan Manuel Lassa Gil.

CERVERUELA

Núm. 37.502

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.500.897 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cerveruela, 8 de mayo de 1995. — El alcalde.

CETINA

Núm. 37.812

Jaime Pérez López, en representación de la entidad mercantil Distribuciones Ronda Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de centro de recepción y almacenamiento para distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y

combustibles petrolíferos, con emplazamiento en término de Cetina, paraje "Lomas del Espolón" (aproximadamente a la altura).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cetina, 3 de julio de 1995. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 37.810

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.173.803.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.565.000.
3. Gastos financieros, 60.000.
4. Transferencias corrientes, 373.510.
6. Inversiones reales, 11.456.630.
9. Pasivos financieros, 140.000.

Suma el estado de gastos, 18.768.943 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.280.308.
2. Tasas y otros ingresos, 1.220.400.
4. Transferencias corrientes, 5.697.506.
5. Ingresos patrimoniales, 3.981.729.
6. Enajenación de inversiones reales, 40.000.
7. Transferencias de capital, 6.548.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.

Suma el estado de ingresos, 18.768.943 pesetas.

Plantilla de personal del Ayuntamiento

A) Funcionario de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, con habilitación nacional. Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOP.

Cinco Olivas, 5 de julio de 1995. — La alcaldesa.

FUENDEJALON

Núm. 37.992

Pedro Pablo Espligares Vidal ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una granja porcina, con emplazamiento en el término "Los Majuelos", polígono 28, parcela 159, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuendejalón, 19 de junio de 1995. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

IBDES

Núm. 37.491

Carmelo Esteban Pelegrín, en nombre y representación de Esteban Castejón, S.L., ha solicitado licencia para la apertura de una explotación avícola, a ubicar en el paraje "El Sepulcro", de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ibdes, 5 de julio de 1995. — El alcalde en funciones, Carmelo Esteban Pelegrín.

LAS PEDROSAS

Núm. 37.492

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en la reunión celebrada el día 8 de abril de 1995, por unanimidad, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto de 1994 formada por la intervención.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 193, apartados 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pedrosas, 3 de julio de 1995. — El alcalde.

LETUX

Núm. 37.483

Felisa Calvo González ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para realizar la actividad de despacho de venta de productos fitosanitarios, con emplazamiento en avenida de la Virgen, 24.

En cumplimiento del artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Letux, 3 de julio de 1995. — El alcalde, Gregorio Artal Molinos.

LETUX

Núm. 37.495

María del Pilar Valero Ezquerro ha solicitado licencia de instalación de carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Santiago Mínguez, 8, de Letux.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Letux, 22 de junio de 1995. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 38.246

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de subasta, de la ejecución de las obras de mejora del bombeo y del abastecimiento de agua, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de mejora del bombeo y del abastecimiento de agua.

Tipo de licitación: 5.819.836 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Fianza provisional: 116.397 pesetas.

Clasificación del contratista: E.7.c, I.9.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Vera de Moncayo, 6 de julio de 1995. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle....., número, con DNI número en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de mejora del bombeo y del abastecimiento de agua en el precio de (letra y número), con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.057

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 456 de 1995, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra María Paz San José Palacios, José Antonio Berenguer Cabistañá, Montserrat Cabistañá Aguilar y Antonio Berenguer Vidallet, en reclamación de 2.860.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Antonio Berenguer Vidallet y Montserrat Cabistañá Aguilar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.243

Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 647 de 1993, promovidos por José Francisco Márquez Góngora, representado por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Aísa Vallejo, contra Félix A. Alonso Campo y doscientos veintiocho más, con fecha 22 de noviembre de 1994 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de José Francisco Márquez Góngora, contra Félix Angel Alonso Campo, Ana Isabel Leza Gallero, Escolástico Andrés López, Avelino Arrieta Navarro, Adela López Madurga, Antonio Bailo Sevil, Amelia López Fernández, César Carmelo Bartolomé Carpio, Tomás Bernal Cabrera, María Concepción Agueda García Gracia, María Luz Collados Collados, Pedro Domínguez Pérez, Teresa Sánchez Gimeno, Vicente Egea Gonzalvo, Escolástica Alvarez Merino, Moisés García Gómez, Enriqueta Hernández Hernando, Francisco Miguel García Ordovás, María Concepción Pérez Franco, Camilo García Soria, Isabel Hernández Hernández, Agustín Gil Sánchez, Teresa Fernández Ferrando, Alberto Giménez Ara, Julio Gracia Fernández, Encarnación López Villarroya, Lucio Gracia Martínez, María Cruz Serveto Cabeza, Luis Rodrigo Grijalba Macaya, Azucena Bailera Esteban, José Luis Guardingo Calvo, Mónica Susana de la Riva Fernández, Fernando Jordán Alcanadre, Laura Cabodevilla Navarro, Javier Joaquín Jover Guiral, Gregorio Langa Berdejo, María Rosa González Sánchez, Manuel Angel López Romeo, Jaime López Villarroya, Santiago Marín Gracia, María Pilar Gracia Munárriz, José Marín Navarro, Adelina Júlvez Pintre, Mariano Martínez Millán, Mercedes Lázaro Moreno, Ernesto Martínez Moreno, Pilar Aparicio Val, Pablo Mediel López, Celestina Mediel Gracia, Javier Mediel Mediel, Am Cobo Serrano, Isaac Meléndez Cortés, María del Carmen del Tiempo Garós, Jesús Morales Samper, Pablo Moreno Romero, María Jesús Velilla Fuentes, Antonio Palacios Pérez, María de las Mercedes Palacios Pérez, Felipe Pérez Ruiz, María Meléndez Jerez, Fernando Piñero Cuadrado, Natividad Gonzalo Hidalgo, Ricardo Postigo Aranda, Angel Joaquín Quílez Aibar, José Rodríguez Prieto, María Mónica Anoro Lorda, Carlos Miguel Sañudo Astiz, María Carmen Miranda Blasco, Alberto Sartaguda Fuster, María Concepción Pardo Montañés, Virginia Boj Rafael, Luis Miguel Tejedor Esteban, José Luis Torrubia Murillo, María Dolores Marqués Miguel, José Antonio Ballarín Gracia, María Teresa Orizo Alberó, Emilio Boj Martínez, Amelia Rafael Alonso, Francisco Bordonaba Domingo, José Enrique Cristóbal Gaspar, Luis Enrique Arribas Martínez, María del Carmen Zapatero Villa, Santos Arruga Lapuerta, Eloísa Serrano Fabián, Jesús Iso Leza, María Montserrat Hernández Lacilla, Pedro Antonio Marco Martín, Leonor Villén Marco, Pablo Javier Martínez Castillo, Esperanza Rodríguez Rico, Jesús Rodellar Gómez, José Manuel Rodellar Gómez, Benita Dolores Martín Oliete, José Francisco Savatieri Soria, María Rosa Isabel Medrano Naya, José Solís Puerto, Gloria Ascensión Pérez-Grueso Rivas, Angel Fernández Navarro, Felisa Preferencia Pueyo Domeque, José María Gil Alba, María Pilar Riera Guiral, José Antonio Meléndez Cortés, Mariano Mur Manero, Angelines Campos Goñi, Carlos Esteban Villar López, Consuelo Valdearcos Follos, Francisco Conchán Pérez, Clara Zamarvide Vallido, Jesús Villalba Laín, Carmen Batalla Sousa, Pablo Miramón Cuartero, María Paz Santagertrudis Castillo, Yolanda del Río Elizalde, Antonio Vaquero Pescador, Jesús Salas Hernández, Alberto Tolosana Miguel, Mariana Delgado López, Angel Rodríguez Salomón, Simona Dueñas Dueñas, José Miguel Trívez García, Carmen Boned Rodrigo, Amado Aguado Matute, María Pilar Jiménez Cacho, María Pilar Subías Lisa, José Olivera Vicente, José Roc Borraz, Carmen Gargallo Pérez, Leoncio Peiró Sáez, Ana María Agustín Garcés, Emilio Burillo Royo, María Jesús Martínez Vázquez, Luis Rodríguez Salomón, Mariano Guerrero Serrano, María Pilar Pallarés Villarroya, Lucía Benedicto Agustín, Emilio Martín Agustín, Jesús Morales Castillo, María Teresa Domínguez Solsona, José Abril Sosa, María Pilar Izquierdo Román, Lorenzo Pérez Pérez, Martina Zarranz Aldabe, Carlos Alberto Pérez Rodríguez, María Blanca Isabel García Guillén, Luis Fernando Sancho Sanja, Aurora Salvador Moreno, Angel María Risco Gamiz, Rosa María Blanco García, Angel Antonio Zapatero González, María Pilar Casas Pérez, Aquilino Castellano Templado, Julia García Cusío, Miguel Pescador Lucia, María Luisa Vallés Vived, José María Germán Galve Lázaro, Julio Vera Casarrán, Ignacio Noé Vicente, Josefa López Gomáriz, Miguel Manuel Alonso San, María Isabel Martín Ares, Leónides Martínez Bueno, Pabla Vicente Langarita, Pedro Luengo Tolosa, Pilar Baranguán Badía, Jesús Mariano Frago Rincón, Benigno Criado Jiménez, Vicente Pascual Cebrián, María Araceli Sánchez Berra, Angel Lapeña Gimeno, Teresa Marín Casas, Roberto Llosa Verdeguer, Concepción Llopis Rodríguez, Rafael Gómez Aparicio, Caridad Rodrigo Calvo, María Carmen Gámez Pastor y Comunidad de propietarios de las casas 17-27 de la calle Rosalía de Castro, de Zaragoza, representados todos ellos por el procurador don José Bibián Fierro; así como contra Juan Sanz García y Concepción Escobilla Pacho, representados por el procurador don Ramón Hilario Piñol Lázaro y contra Francisco Javier Panizo López, representado por la procuradora doña Fabiola Badal Barrachina; y contra Francisco Javier Alonso Crespo, Avelino Gálvez Tomás, María del Carmen Gimeno Lanuza, José Luis Gasca Herrera, Sara Horna Muela, Alfredo Gascón Torrejón, Araceli Fernández Rodríguez, José Luis Hernández Simón, Iñigo Lassa Sicilia, Mercedes Antonia Cubert...

Longares, Rosa López Gil, Miguel Jiménez Zorzo, Angel Carmelo Portao Galve, María Luisa Ubalde Garcés, Domingo Rupérez Hedo, Emilia Sánchez Alonso, Luis Miguel Teller Polo, Angel León Adrián, Pilar Cinto Lambán, Luis Martín Nebra Serrano, Angel Tomey Marín, María del Pilar Montesinos García, Ignacio Jesús Gascón Uceda, Eloísa Mesa Labrador, Juan Carlos Solanas Magén, Angelines Castillo Movela, José Franco Galindo, Margarita García Andrés, Pedro Viñao García, Teresa María Dolores Torralba Abad, Juan Ramón Esquivias Gañán, María Jesús Jorge Aparicio, Alfonso Rupérez Sánchez, Rosa María Gargallo Bielsa, Clara López Moreno, José Julián Martínez Juárez, Josefina Pina Aznar, Emilio Belanche Belanche, María José Velilla Fuentes, Roberto Atilano Orte Giraldo, María Luisa Peña Jiménez, Fernando Lasierra Abad, María Josefa Bandrés Ungría, María Angeles Salvador Barles, Rita López Pardo, María Rita Gandoy López, Pedro Pascual Gracia Gil, José Gámez Pérez, Josefina Pastor Garay, Lucio Jesús Andrés Arrieta, Adolfo Pérez Gormedino y Francisca Sinusia Morón, todos ellos en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados:

A) A inscribir la escritura pública de segregación y división material de diversos locales de negocio otorgada el 3 de octubre de 1989 ante el notario señor Martínez Cortés, que la autorizó con el número 4.880 de protocolo, y, para ello, a otorgar cuantos documentos fuesen requeridos por el Registro de la Propiedad de Zaragoza, con prevención expresa de que de no verificar ese otorgamiento el Juzgado podrá suplir tal intervención y otorgar la escritura o escrituras que se hicieren precisas, teniendo a los demandados, incluso, por ratificados en la escritura de constante referencia y a la Comunidad de propietarios constituida respecto de las casas 17-27 de la calle Rosalía de Castro, de Zaragoza, por conforme con la segregación y división material de locales de negocio que se contiene en la escritura pública citada en este apartado.

B) A otorgar cuantos documentos se hiciesen precisos y fueren requeridos por el Registro de la Propiedad de Zaragoza para que la escritura de compraventa otorgada el 3 de octubre de 1989 a favor del señor Márquez, otorgada ante el notario de Zaragoza señor Martínez Cortés, bajo el número 4.889 de su protocolo, obtenga la inscripción registral pertinente; y entre ellos la propia escritura de ratificación de cada uno de los demandados para con la actuación que, en su nombre, bien como representante, bien como mandatario verbal, actuó el señor Sierra Cigudosa, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Y todo ello con prevención expresa de que de no verificar dicho otorgamiento el Juzgado podrá suplir tal intervención y otorgar la escritura o escrituras que a tal fin se hicieren precisas. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas a los demandados, exceptuadas las motivadas por la demanda interpuesta frente a los personados y opuestos, de las que sí se hace expresa imposición a los mismos.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmando y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, Francisco Javier Alonso Crespo, Avelino Gálvez Tomás, María del Carmen Gimeno Lanuza, Alfredo Gascón Torrejón, Araceli Fernández Rodríguez, José Luis Hernández Simón, Iñigo Lassa Sicilia, Mercedes Antonia Cubero Longares, Rosa López Gil, Miguel Jiménez Zorzo, Angel Carmelo Potao Galve, María Luisa Ubalde Garcés, Domingo Rupérez Hedo, Emilia Sánchez Alonso, Luis Miguel Teller Polo, Angel Tomey Marín, María del Pilar Montesinos García, Juan Carlos Solanas Magén, Angelines Castillo Movela, Juan Ramón Esquivias Gañán, María Jesús Jorge Aparicio, Roberto Atilano Orte Giraldo, María Luisa Peña Jiménez, Rita López Pardo, María Rita Gandoy López, José Gámez Pérez, Josefina Pastor Garay, María Carmen Gámez Pastor, Adolfo Pérez Gormedino y Francisca Sinusia Morón, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.307**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 525 de 1994, sección A, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra Ramón Víctor Vila Pujol, José Angel Barra Martínez y María Torrado Barriga, en reclamación de 1.830.552 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada María Torrado Barriga, José Angel Barra Martínez y Ramón Víctor Vila Pujol, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre los saldos que por cualquier concepto, libretas de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas corrientes, certificados de depósitos que los demandados tengan en la Caixa de Tarragona. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.486**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 399 de 1995, instado por Chapas de Precisión, S.A., contra

Ingeniería de Precisión, S.A., se ha acordado emplazar a Ingeniería de Precisión, S.A. (IPRESA), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Asimismo se decreta el embargo preventivo en estrados del Juzgado de los siguientes bienes:

—Crédito que la empresa demandada Ingeniería de Precisión, S.A., tiene contra sus propios socios por el importe de los dividendos pasivos, consistentes en el valor del 50% de las acciones de la que cada uno es titular.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 34.977**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 419. — En Zaragoza a 16 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 300 de 1995-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por la letrada doña Rocío Benito Arranz, siendo demandada Mónica Laclériga Giménez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Fiduciaria de Distribución Internacional España, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Mónica Laclériga Giménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.532.735 pesetas de principal, más 14.239 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mónica Laclériga Giménez, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.058**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 619 de 1995-A, de juicio declarativo de cognición, reclamación de cantidad, seguido, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y defendida por la letrada señora Lozano Gracián, siendo demandados Pilar Labuena García y Javier Valencia Sánchez en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Pilar Labuena García, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en forma legal se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada Javier Valencia Sánchez y Pilar Labuena García, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.242**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 433 de 1995-B, de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por entidad mercantil Leciñena, S.A., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, siendo demandados José Antonio Caro Castellero y Sevillana de Camiones, S.A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Sevillana de Camiones, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en forma legal se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada Sevillana de Camiones, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.308**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 842 de 1994-A, promovidos a instancia de Comunidad de propietarios Mercado Ebro, de Zaragoza, representada por el procurador don José Carlos Berdejo Gracián y defendida por el letrado don Luis Novel Peruga, contra Carmen Melendo Garza, Araceli García Pérez, Francisca Ramírez Gomes, Antonio García Gimeno y Clemente Pérez Buendía, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de Comunidad de propietarios Mercado Ebro, de Zaragoza, debo condenar y condeno a Clemente Pérez Buendía a que abone a la demandante la cantidad de 216.396 pesetas; a Antonio García Gimeno y su esposa, Francisca Ramírez Gómez, 181.560 pesetas; a Araceli García Pérez, 39.520 pesetas, y a Carmen Melendo Garza, 95.510 pesetas, más los intereses legales de dichas cantidades desde la interposición de la demanda, imponiéndoles las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Clemente Pérez Buendía, se expide el presente en Zaragoza a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 35.059

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 29 de 1994-B, promovidos a instancia de Asesoría Prisma, S.A., representada por el procurador señor Angulo, contra Carlos Bailach Corral, sobre reclamación de 92.150 pesetas de principal, más 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado:

«Notificar a la esposa del demandado, Amelia García Ruiz, la existencia del presente procedimiento y el embargo trabado en el mismo sobre la finca registral número 28.389 (piso D en la octava planta de la casa o portal 2 en la calle Violeta Parra, número 20, de esta ciudad), a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amelia García Ruiz, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 35.060

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 605 de 1995-C, a instancia de María Antonia Hernández Gil, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias, contra su esposo, William-Paul Walley, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 22 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Que con relación al matrimonio formado por María Antonia Hernández Gil y William-Paul Walley, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a María Antonia Hernández Gil la guarda y custodia de la hija Susana.

3. La patria potestad sobre dicha menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

4. William-Paul Walley deberá abonar a María Antonia Hernández Gil la cantidad de 18.000 pesetas mensuales como contribución a las cargas del matrimonio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y cuya cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

5. No ha lugar al resto de lo solicitado.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, don Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 35.061

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ese Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 499 de 1995-C, a instancia de Carmen Benet Martín, representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra su esposo, Nilo Mario Batista Beebe, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a Carmen Benet Martín el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.063

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 205 de 1995-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 205 de 1995-B, promovidos por CAMPZAR, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Francisco Huerta Molinero, María del Cielo Lázaro Gimeno y Enrique Huerta Cabeza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Huerta Molinero, María del Cielo Lázaro Gimeno y Enrique Huerta Cabeza, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.915.185 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.243

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 256 de 1995, promovidos por Holguín y Benaque, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Sacramento Martín Gómez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sacramento Martín Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.505.270 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.800

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 312 de 1994, sección B, seguido a instancia de Europa Imagen y Sonido, S.L., contra Alicia Salvador Gracia, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta

en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 1 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso 1.º B, exterior, en la primera planta alzada, que es parte de una casa en esta ciudad de Zaragoza (calle de San Roque, número 23). Tiene una superficie de unos 64,70 metros cuadrados, y le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 9,30%. Figura inscrita, en cuanto a una mitad indivisa, a nombre de Alicia Salvador Gracia. Es finca número 1.622-N al tomo 2.529, folio 137, libro 995.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.806

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 875 de 1992, sección B, se sigue procedimiento ejecutivo, reclamación de cantidad, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra María Carmen y Julio César Sanz Cano, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Renault", mod. R 21 GTD, matrícula VA-4287-O; valorado en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, en esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate establecido destinado al efecto.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.º Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.º El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.º Los bienes que se subastan están en poder de los demandados, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.º Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.º Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio de la presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.065

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 278 de 1995, de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en Zaragoza (plaza de Paraíso, núm. 2), representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra José Manuel Romero Caro, con NIF 17.205.059-R, y María del Mar Nuevo Barrachina, con NIF 17.709.832-Q, domiciliados en Zaragoza (calle Santa Teresita, núm. 34-A, 2.º A), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Manuel Romero Caro y María del Mar Nuevo Barrachina, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.964.782 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 35.484

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 444 de 1995, seguido en este Juzgado a instancia de Itaza, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra José A. López Malo, se ha acordado resolución que tiene el tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 26 de junio de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Gállego, únase a los autos de su razón y, como se interesa, procédase a emplazar al demandado José A. López Malo, por medio de edictos que se publicarán en el BOP y que se entregarán al citado procurador, a fin de que cuide de su diligenciamiento, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda en forma, poniéndose en conocimiento del mismo que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a José A. López Malo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.066

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 374 de 1995-C, tramitados a instancia de Francisco Ibarz Díez, representado por el procurador don Jesús Puerto Guillén, contra Timoteo Manuel Jarque Puyó, se ha acordado emplazar a dicho demandado, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos mediante abogado y procurador, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Timoteo Manuel Jarque Puyó, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.068

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.016 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de junio de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto la pieza de justicia gratuita dimanante del juicio ejecutivo número 1.016 de 1992, a instancia de Diego Mellado Flores y Maravillas García Zapata, representados por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendidos por el letrado don Luis María López Mompeán, siendo demandadas

Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y asistida por el letrado señor García Belenguer, y Billares Zaragoza, S.A., actualmente en paradero desconocido, siendo parte el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que se reconoce a los demandantes Diego Mellado Flores y Maravillas García Zapata el derecho a justicia gratuita para litigar en el juicio ejecutivo número 1.016 de 1992 seguido en este Juzgado, con declaración de oficio de las costas causadas por los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a los demandantes y al señor abogado del Estado, y si los primeros en el plazo de cinco días no solicitaren que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Billares Zaragoza, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 35.480

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 433 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra Juan Luis Vázquez Rouco y Angeles Navarro Gregorio, en reclamación de 1.304.496 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a los demandados Juan Luis Vázquez Rouco y Angeles Navarro Gregorio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.487

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 729 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido bajo el núm. 729 de 1994, a instancia de la demandante compañía mercantil Sociedad Anónima El Águila, con domicilio en Madrid (calle General Lacy, núm. 25), representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida por el letrado don Francisco J. Ortega López, contra entidad mercantil Distribuciones Perisant, S.L., y Santos González López, mayor de edad, con domicilio ambos en la calle Baga, núm. 6, de Vilaseca de Solcina (Tarragona), y Pedro Gutiérrez Moreno, mayor de edad, con domicilio en la calle Riu Ter, bloque 4, escalera 21, de Campo Claro (Tarragona), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de compañía mercantil Sociedad Anónima El Águila, contra entidad mercantil Distribuciones Perisant, S.L., Santos González López y Pedro Gutiérrez Moreno, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 27.235.294 pesetas, más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a entidad mercantil Distribuciones Perisant, S.L., y Santos González López, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 35.069

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 29 de marzo de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 203 de 1995-D, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Viveros de Juan Jumanda, S.A., en reclamación de 5.537.320 pesetas de principal, más la de 1.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a

la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Corral de encerrar ganado en el paraje "Corral Nuevo", de 3.368 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, monte común, y sur, este y oeste, río Monegrillo. Parcela 10, polígono 1. Inscrito en el tomo 1.413 del archivo, libro 32 de Bubierca, folio 29, finca 2.399, inscripción 1.ª.

2. Campo seco en el paraje "Conejera", de 3 hectáreas 50 áreas 32 centiáreas. Linderos: norte, hermanas Cabeza Bermúdez y río Monegrillo; sur, camino de Santa Quiteria, y este y oeste, hermanas Cabeza Bermúdez. Parcela 12-1, polígono 1. Inscrito en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 30, finca 2.400, inscripción 1.ª.

3. Secano en el paraje "Conejera", de 41 áreas 53 centiáreas. Linderos: norte, hermanas Cabeza Bermúdez y camino Valdelloso, y sur, este y oeste, hermanas Cabeza Bermúdez. Parcela 12-4, polígono 1. Inscrito en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 31, finca 2.410, inscripción 1.ª.

4. Campo regadío en "Las Carretadas", de 35 áreas. Linda: norte, senda de herederos; este, camino; sur, José María Gil, y oeste, Gabriel Pérez. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 196, finca 2.908, inscripción 5.ª.

5. Campo regadío en "Las Carretadas" o "Santo Peré", de 48 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, Miguel Blas y Antonio Quílez; sur, Gloria Cuenca y camino; este, camino, y oeste, Antonio Quílez y Ceferino Sánchez. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 197, finca 3.219, inscripción 3.ª.

6. Campo regadío en el "Santo" o "Las Carretadas", de 15 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Manuel Monreal; este, Francisco Sánchez; sur, José Pérez Pinilla, y oeste, riego. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 198, finca 2.507, inscripción 2.ª.

7. Campo en "Las Carretadas" o "Forcena", de 57 áreas 20 centiáreas. Linda: este, Genaro Liñán; sur, brazal; oeste, río, y norte, Calixto Embid. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 199, finca 3.583, inscripción 1.ª.

8. Porción de erial para pastos y pedregal en "Fuen del Topo", "Hontecilla" y "Carretadas", de 91 áreas 80 centiáreas. Linda: saliente, Angel Embid, Ramón Ibáñez y Carmen Crespo; poniente, río Jalón en su nuevo curso, que le separa del resto de finca matriz, que se reservan sus titulares mencionados anteriormente; mediodía, Francisco Pina y Victoria Tomey, y norte, José Tejedor. Inscrita al tomo 1.538, libro 45, folio 200, finca 2.807, inscripción 2.ª.

9. Campo regadío en "Santo Peré", de 12 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, Baltasar Sánchez; sur, Ceferino Sánchez; este, Antonio Quílez, y oeste, herederos de Santiago Ballesteros. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 201, finca 2.486, inscripción 3.ª.

10. Campo regadío en "Las Carretadas", de 13 áreas 40 centiáreas. Linda: norte y oeste, José Pérez Pinilla; sur, Teresa Sánchez, y este, Eusterio Pérez. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 202, finca 13.052, inscripción 2.ª.

11. Campo regadío en "Carretadas", de 13 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Carmen Sánchez; sur, Juan Blas y Julián Vela; este, Eusterio Pérez, y oeste, José Pérez Pinilla. Inscrito al tomo 1.538, libro 45, folio 203, finca 13.053, inscripción 2.ª.

12. Heredad de regadío en "Carretadas", de 16 áreas. Linda: norte, sur, este y oeste, Viveros San Juan Jumanda, S.A. Inscrito al tomo 1.599, libro 46, folio 10, finca 3.279, inscripción 3.ª.

13. Campo de regadío en "Las Carretadas", de 4 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, Miguel Blas; sur, José Sánchez Liñán; este, Pascual Sánchez, y oeste, Manuel Monreal. Inscrito al tomo 1.599, libro 46, folio 21, finca 3.590, inscripción 1.ª.

Término municipal de Saviñán:

14. Campo tierra blanca regadío, con chopera, cuadra y corral, y casa-vivienda en la partida "Jumanda". Tiene una extensión de 2 hectáreas 41 áreas, cuya cabida corresponde a 98,61 metros cuadrados a la casa, corral y cuadra, y el resto es tierra de cultivo. Linda: norte, Lucindo Júdez; sur, camino y riego; este, camino y hermanas Nonay Gil, y oeste, río Jalón y camino de Jumanda. Polígono 6, parcela 47. Inscrito al tomo 1.551, libro 51, folio 93, finca 1.427, inscripción 22.ª.

Término municipal de Calatayud:

15. Huerta con árboles frutales, olivos y viña en la partida de "Campiel", de una extensión de 2 hectáreas 50 áreas de cabida. Linda: norte, resto de finca matriz mediante el brazal de riego y la carretera de Calatayud a Embid; sur, río Jalón; este, carretera de Embid y señor Benedí, y oeste, herederos de Francisco Sancho y otros. Inscrita al tomo 1.570, libro 279, folio 218, finca 23.369, inscripción 3.ª.

16. Créditos que la demandada tenga frente a los ayuntamientos de Tomelloso y Huesca.

Y para que así conste a los efectos acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 35.479

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 499-C de 1995 se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Bibián.

en nombre y representación de María Delia Bazán Gracia y Eloísa Bazán Gracia, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, y en especial a Rosa María, Consuelo y Moisés Bazán Lahuerta, Julio Antonio y José Luis Marco Bazán, así como a cualquier persona que pudiere ser heredera o causahabiente de la titular registral y catastral Tomasa Lobera Sánchez y en general a cualquier persona a quien pudiere perjudicar la inscripción de siete veinticuatroavos partes de la siguiente finca:

Un olivar sito en el término de Miraflores o Plano de La Cartuja, de esta ciudad, y su partida "Cabaldós", que linda: al norte, con acequia de "Ojo del Gallo" mediante camino de herederos y con campo de Eduardo Romeo; al sur, con campos de Manuel Arias y con otro de Eduardo Romeo; al este, con campo de Luciano Romeo, mediante acequia de riego y camino, y al oeste, con campo de Manuel Arias, mediante camino de herederos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, inscripción 2.ª, al folio 17 del tomo 1.073 del archivo, libro 331 de sección segunda.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11 Núm. 35.488

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de menor cuantía número 200 de 1995-D, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de menor cuantía número 200 de 1995-D, seguidos a instancia de Toro y Betolaza, S.A., representada por la procuradora señora Baringo, contra José Antonio Artal Robleda, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Toro y Betolaza, S.A., contra José Antonio Artal Robleda, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 1.796.938 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a José Antonio Artal Robleda, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11 Núm. 38.602

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 2 de 1995-B, a instancia de la mercantil Julio San Martín, S.A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y con esta fecha y en el citado expediente se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice:

«Dada cuenta, en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmense con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tienen, por una parte, al procurador señor Peiré Aguirre, en representación que acredita de la mercantil Julio San Martín, S.A., con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevista en la ley y en cuyo expediente será parte el ministerio fiscal, a quien se notificará esta resolución, y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha compañía mercantil. Anótese en el libro de Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a los Juzgados de lo Social de la misma. Expídanse mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad de esta capital. Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo efecto se nombran como interventores a don Carlos Arnaudas Alvarez, Coopers and Lybrand, y entre los acreedores a Aragonesa de Mallas, S.L., interesando a estas dos últimas compañías, a fin de que a la mayor brevedad comuniquen al Juzgado la persona que haya de representarles en este expediente y hasta tanto los interventores citados entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente, extendiéndose en los libros de contabilidad las notas a que hace referencia el artículo 5 de la citada Ley de Suspensión de Pagos, ello con el concurso de los interventores, procediéndose a la devolución de los mismos a la suspensa, con la advertencia de que deberán estar a disposición del Juzgado, interventores y acreedores, continuando la suspensa con la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas en el artículo 6 de la Ley, haciéndose saber a los interventores nombrados que deberán informar a este Juzgado sobre las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspen-

sa en la administración de su negocio. Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días presente el balance definitivo de sus negocios, con inspección de los interventores, apercibiéndole que de no presentarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Asimismo deben los interventores presentar dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido en el artículo 8 de la Ley, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir del balance definitivo. Hágase pública esta resolución mediante su publicación por edictos en el tablón de anuncios de este juzgado, BOP y periódico "Heraldo de Aragón" de esta ciudad.

Se dejan suspensos cuantos embargos y administraciones existan sobre los bienes de la suspensa, siendo sustituidos por la acción de los interventores, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio respecto al cobro de sus respectivos créditos. Remítase boletín al Instituto Nacional de Estadística, dándose vista al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Entréguense al procurador señor Peiré los despachos para su diligenciamiento.»

Y a los efectos oportunos libro la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 35.482

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 568 de 1994-D seguidos en este Juzgado, promovidos por José Asensio Bueno, representado por el procurador señor Ortega, contra Manuel Sánchez Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada por la representación procesal de José Asensio Bueno, contra Manuel Sánchez Alonso, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 276.588 pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha en que tuvo lugar la interposición judicial hasta su total ejecución, con expresa imposición al demandado que resulta condenado del pago de la totalidad de los costas causadas en este juicio.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por la rebeldía del demandado notifíquese la sentencia por edictos si en el plazo de tres días el autor no insta la notificación personal.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Sánchez Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 38.597

Don Luis Pastor Eixarch, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente promovido por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de la entidad mercantil Técnica y Mantenimiento Tym, S.A. (TYMSA), con domicilio social en esta ciudad (polígono industrial Malpica, calle F, oeste, grupo Gregorio Quejido, nave 35), y dedicada al negocio de mantenimiento, montaje, diseño y proyecto de instalaciones industriales, por auto de esta fecha se ha aprobado el convenio de fecha 22 de junio de 1995 celebrado entre la expresada suspensa Técnica y Mantenimiento Tym, S.A. (TYMSA), y sus acreedores.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 35.071

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 619 de 1994-B, a instancia de la compañía mercantil Juan Ayensa e Hijos, S.L., representada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, contra Mallendist, S.A., sobre reclamación de cantidad, y que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada Mallendist, S.A., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOP expido el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 35.245

Doña Yolanda Saganta Barra, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio de cognición número 223 de 1995-A, seguidos a instancia de Antonio Sancerní Bernad, contra Alberto Javier Sáez Gil y Ana María Cristina Gonzalvo Modroño, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 223 de 1995-A, a instancia de Antonio Sancerní Bernad, representado por el procurador señor Andrés Laborda y asistido del letrado señor López Marco, contra Alberto Javier Sáez Gil, declarado en rebeldía procesal, y Ana María Cristina Gonzalvo Modroño, allanada a la demanda, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Antonio Sancerní Bernad, contra Alberto Javier Sáez Gil y Ana María Cristina Gonzalvo Modroño, debo declarar y declaro el derecho de aquél a que sea otorgada a su favor escritura pública de compraventa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5, con el núm. 3.858 al folio 228 del tomo 3.332, con la siguiente descripción: "1,7882%, con el uso del aparcamiento núm. 31 en sótano —2 de una casa en esta ciudad (calle José Pellicer, núm. 44)", condenando a los demandados a otorgarla a su favor, con la advertencia de que en caso de negarse a ello será otorgada de oficio por el Juzgado. No se hace condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado Alberto Javier Sáez Gil, dado su actual ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Yolanda Saganta Barra.

CASPE

Núm. 35.078

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 129 de 1995 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Natalia Llop Roca, por el fallecimiento de su tía Celia Llop Cabistañ, ocurrido en Fayón el 17 de marzo de 1995, en estado de soltera y sin descendencia, habiendo fallecido sus padres y sobreviviéndole únicamente su hermano de doble vínculo José Llop Cabistañ, y sus sobrinas Natalia, María Cinta, María Rosa y María Salomé Llop Roca, como hijas del hermano de doble vínculo ya fallecido Emilio Llop Cabistañ.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida Celia Llop Cabistañ, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus referidos hermano y sobrinas antes citados para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.096

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 276 de 1995, instados por Elías Fernando Pina Sánchez, contra Frigoríficos Miralbuena, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 21 de junio de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Frigoríficos Miralbuena, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Elías Fernando Pina Sánchez, 453.884 pesetas, y además al 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Frigoríficos Miralbuena, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.098

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 289 de 1995, instados por Pedro Antonio Falcón Rus, contra Dalusa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclama-

ción de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 21 de junio de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Dalusa, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Pedro Antonio Falcón Rus, 691.487 pesetas, y además al 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dalusa, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.095

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 343 de 1995, seguidos a instancia de Nieves Rubio Velloso, contra Hispatours Vacaciones, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 343 de 1995, instados por Nieves Rubio Velloso, contra Hispatours Vacaciones, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Nieves Rubio Velloso contra Hispatours Vacaciones, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre los mismos, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 195.366 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Hispatours Vacaciones, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.099

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 91 de 1995, sobre despido, promovidos por Olga Núñez Tena, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1995.

Hechos: En los presentes autos núm. 91 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 29 de marzo de 1995 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 19 de mayo de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante ejecutante Olga Núñez Tena y la empresa ejecutada J.J. Navarros Cervecería, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.502 pesetas al día, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 525.300 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.100**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución número 126 de 1995 ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de auto. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — Despachada ejecución contra la empresa Talleres Farreres, S.A., por incumplimiento de sentencia de 2 de septiembre de 1994, sobre cantidad, a instancia de Jesús Puértolas Giménez, por importe de 160.339 pesetas de principal, más otras 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, se decretó el embargo de sus bienes al no ser atendido el requerimiento de pago.

Segundo. — Al no hallarse libres de propiedad de la deudora, susceptibles de traba, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial el 16 de mayo de 1995.

Razonamientos jurídicos: No habiendo sido hallados bienes ni derechos embargables propiedad de la empresa deudora para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar a aquélla insolvente, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional hasta que se conozcan bienes de la demandada.

Parte dispositiva: Procede declarar la insolvencia provisional de la empresa deudora Talleres Farreres, S.A., para el pago del principal y costas perseguidas en esta ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora, y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, María Pilar Zapata Camacho, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.»

Y para que sirva de notificación y citación a la deudora se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.313**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 195 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Sanz Barrera y otro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 80 de 1995, seguidos contra María Nuria Amilletea Borao y Pedro Labarta Muñoz.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 580.405 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo

de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 580.405 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora María Nuria Amilletea Borao y Pedro Labarta Muñoz, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.314**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 271 de 1995, seguidos a instancia de José Luis Villarroya Andreu y otra, contra Din Z, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 121 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra Din Z, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a José Luis Villarroya Andreu, 643.492 pesetas, y a María Carmen Cubero Romeo, 551.579 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Din Z, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.315**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 109 de 1995, sobre despido, promovidos por Roberto Aznar Ibáñez, contra la empresa Hijos de Pedro Alonso, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 109 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 19 de mayo de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según

ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante ejecutante Roberto Aznar Ibáñez y la empresa demandada ejecutada Hijos de Pedro Alonso, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.662 pesetas por día, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 480.637 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Hijos de Pedro Alonso, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 35.316

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 695 de 1994, sobre falta de medidas de seguridad, promovidos por la empresa Noreste de Servicios, S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería y contra Purificación Campo Argote, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 22 de junio de 1995. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a las partes recurridas, con la advertencia de que en el plazo único de cinco días hábiles pueden presentar escrito de impugnación, que necesariamente habrá de llevar firma de letrado. Adviértase igualmente que transcurrido este plazo, háyanse presentado o no escritos de impugnación, se elevarán a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y con aquellos escritos, dentro de los dos días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto ley 521 de 1990, de 27 de abril. En los escritos de impugnación, en todo caso, deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación.

Conforme. — El ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Purificación Campo Argote, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 35.632

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 135 de 1995, seguida a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Construcciones Vedruna, S.A., ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Ilustrísimo señor magistrado-juez don César Arturo de Tomás Fanjul. — Zaragoza a 26 de junio de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito de la letrada de la Tesorería General de la Seguridad Social, únase a los autos de su razón, con entrega de copia al resto de las partes y, accediendo en parte a lo interesado, requiérase a la empresa condenada Construcciones Vedruna, S.A., para que en el plazo de diez días constituya en esa Tesorería General la cantidad de 5.710.723 pesetas en concepto de capital coste de la pensión de invalidez permanente total del trabajador Santiago Gregorio Andrés, con el apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá por la vía de apremio.

No ha lugar a practicar el requerimiento por el resto de la cantidad de 10.683.807 pesetas por constar en autos haberla anticipado la Mutua de Accidentes de Zaragoza y estarse tramitando ya la ejecución contra la empresa condenada respecto a esa cantidad. Por encontrarse la empresa condenada en ignorado paradero, practíquese el requerimiento acordado mediante edictos que se fijarán en el BOP.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la deudora se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 35.633

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 196 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Ibáñez Fernández solicitando ejecución en los presentes autos núm. 100 de 1995, seguidos contra Igarán, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 790.587 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 790.587 pesetas en concepto de principal, más la de 95.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Igarán, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.319

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 149 de 1995, a instancia de Narciso Martínez Alegre y otros, contra Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., Intermatia, S.L., y María Teresa López Novillo, se ha dictado en fecha 14 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., Intermatia, S.L., y María Teresa López Novillo, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 300.696 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., Intermatia, S.L., y María Teresa López Novillo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.320

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 212 de 1995-3, a instancia de José Antonio Arnal Paco, contra Motor y Jardín, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José Antonio Arnal Paco contra la empresa Motor y Jardín, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 776.413 pesetas al demandante José Antonio Arnal Paco, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución podrán interponer recurso de duplicación contemplado en la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Motor y Jardín, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.322

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 153 de 1995, a instancia de Sofía Casanova Fatás, contra Medical 2000, S.A., se ha dictado en fecha 14 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Medical 2000, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 284.829 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Medical 2000, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.634

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 69 de 1995, a instancia de José Luis Tobajas Garcés, contra Lorry Truck, S.L., y Transportes Arnal García, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar y daba al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria la cantidad de 233.437 pesetas y de salarios de trámite la cantidad de 4.150 pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Arnal García, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.635

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 160 de 1995, a instancia de José Antonio Mas Puyuelo, contra Aragonesa de Lácteos, S.L., se ha dictado en fecha 24 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Aragonesa de Lácteos, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 782.015 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.636

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 102 de 1995, a instancia de Ascensión Sanz Alesanco, contra Pilar Almorfn Pomed, se ha dictado en fecha 28 de abril de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Pilar Almorfn Pomed, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embar-

go de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 5.469.023 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.637

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 157 de 1995, a instancia de Emilio Lasarte Herrero, contra Triay, S.L., se ha dictado en fecha 20 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Triay, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 374.872 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Triay, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.639

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 194 de 1995-3, a instancia de Juan Carlos Freire León y Manuel Sanz Caverro, contra Prosehi, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Juan Carlos Freire León y Manuel Sanz Caverro, contra Prosehi, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 23.802 pesetas a Juan Carlos Freire León y 23.802 pesetas a Manuel Sanz Caverro, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 35.694

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1995, a instancia de Luis Carlos Gracia Puchán y otros, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, se tiene por interpuesto recurso de reposición contra la providencia de 16 de junio de 1995. Dése traslado a las partes a fin de que lo impugnen si lo estiman oportuno dentro del plazo de tres días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 35.697

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1995, a instancia de José María Latorre García, contra Electricidad Carbonell, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 21 de junio de 1995, que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada:

Local comercial en planta baja, con acceso directo por calle María Zayas, de 123,12 metros cuadrados de superficie útil aproximada; 129,36 metros cuadrados de superficie construida base y 141,49 metros cuadrados de superficie construida total. Linda: frente, calle María Zayas; derecha entrando, escalera tres del edificio; izquierda, resto de finca matriz de la que se segrega, y fondo,

escalera tres y zona libre del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad al tomo 2.021, folio 135, libro 159, finca número 8.566.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada. Notifíquese el presente proveído a las partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Electricidad Carbonell, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.698**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 26 de 1995, a instancia de José Antonio Peralta Laborda, contra Construcciones y Urbanizaciones Grado, S.L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 22 de junio de 1995, que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón y requiérase a las ejecutadas para que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las ejecutadas Construcciones y Urbanizaciones Grado, S.L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.699**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 169 de 1995, seguidos a instancia de María Pilar Ayala Pradas y otros, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de junio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.361.978 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.700**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 167 de 1995, seguidos a instancia de Jesús Ucar Jarauta y otros, contra Construcciones Jaime, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de junio de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Jaime, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 7.989.904 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Construcciones Jaime, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.323**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 322 de 1995, a instancia de María Pilar Gómez Barrios, contra Tejidos Oscenses, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Tejidos Oscenses, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 29.407 pesetas.»

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tejidos Oscenses, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.324**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 343 de 1995, a instancia de José Luis López Velilla, contra Román y Barranco, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis López Velilla, contra Román y Barranco, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 1.074.937 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos. No ha lugar a los pronunciamientos sobre el Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el número 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Román y Barranco, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.327**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 245 de 1995, a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Santiago Gregorio Andrés, Construcciones Vedruna, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre responsabilidades de pago derivadas de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ), debo declarar y declaro que la responsabilidad directa en el pago de la prestación de incapacidad laboral transitoria de Santiago Gregorio Andrés por importe de 1.716.480 pesetas corresponde a Construcciones Vedruna, S.L., y la responsabilidad subsidiaria en dicho pago, caso de insolvencia de la citada empresa, recae sobre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al haber anticipado la Mutua demandante la prestación. Debo absolver y absuelvo a Santiago Gregorio Andrés.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que

caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Vedruna, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.078

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 332 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de José A. Ossorio Albácar, contra Sestitrón, S.L., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 28 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 26 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato; no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación en la cuenta titulada "depósitos y consignaciones" número 01-995.000-5 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de Zaragoza.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Consta en autos certificación registral del inmueble objeto de subasta de lo que respecto a titulación y cargas y gravámenes consta en el Registro de la Propiedad de Caspe (Zaragoza), donde se encuentra anotado preceptivamente de embargo. Dicha certificación está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y se les advierte que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes las acepta el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Solar con nave de planta baja sito en Sástago (Zaragoza), partida "Monter". Tiene una superficie de 18 áreas y 8 centiáreas. Sobre el solar fue construida nave de sólo planta baja y que tiene una superficie construida de 2.132 metros cuadrados. Es la finca número 1.975, inscrita al tomo 219, folio 88. Valorado en 64.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el BOP, en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.101

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 193 de 1995, a instancia de Rosario Olivito Cobos, contra Fleta Decoración, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Rosario Olivito Cobos, debo condenar y condeno a la empresa demandada Fleta Decoración, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 248.356 pesetas, más el 10% en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fleta Decoración, S.L. (avenida Tenor Fleta, 62, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.102

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 152 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Francisco Javier de las Heras del Val y otros, contra Carnes y Embutidos La Loncha, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de marzo de 1995 dictada en el proceso núm. 862 de 1994, seguido a instancia de Francisco Javier de las Heras del Val y otros, contra Carnes y Embutidos La Loncha, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.152.984 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Carnes y Embutidos La Loncha, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.103

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 195 de 1995, a instancia de Antonio Serrano Sebastián, contra empresa Gelmín, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio Serrano Sebastián, debo condenar y condeno a la empresa demandada Gelmín, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 67.890 pesetas, sin recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gelmín, S.A. (avenida César Augusto, 14, 2.º, 50004 Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.104

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 156 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Benjamín Gracia Simón, contra Fontanería Gomi, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de abril de 1995 dictada en el proceso núm. 934 de 1994, seguido a instancia de Benjamín Gracia Simón, contra Fontanería Gomi, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 779.423 pesetas, más 75.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fontanería Gomi, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 35.105

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 148 de 1995, a instancia de Esther Mochales Abad, contra Iberpar, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de fecha 22 de marzo de 1995, habido entre Esther Mochales Abad e Iberpar, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 6.155.298 pesetas, más por otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Iberpar, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 35.106

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 158 de 1995, sobre despido, a instancia de Oscar Marquina Algora, contra Instater, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de febrero de 1995 dictada en el proceso núm. 843 de 1994, seguido a instancia de Oscar Marquina Algora, contra Instater, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.078.622 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Instater, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 35.328

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 163 de 1995, sobre cantidad, a instancia de José Miguel Navarro Martín, contra Carlos García Mateo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de marzo de 1995 dictada en el proceso

número 885 de 1994, seguido a instancia de José Miguel Navarro Martín, contra Carlos García Mateo, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de 189.664 pesetas, más 18.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación del deudor de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Carlos García Mateo y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 35.329

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 156 de 1995, a instancia de Eva María Puy Rodríguez, contra la empresa Piazos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Eva María Puy Rodríguez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Piazos, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 330.655 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Piazos, S.L. (café bar), con domicilio en calle Jusepe Martínez, 7, local, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 35.921

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 338 de 1995, a instancia de Luis Ortín Orleans, contra Construcciones y Escaladores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Luis Ortín Orleans, debo condenar y condeno a la empresa demandada Construcciones y Escaladores, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 298.830 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial